

NACIONES UNIDAS

**COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL**



Distr.
GENERAL

LC/G.1799
21 de febrero de 1994

ORIGINAL: ESPAÑOL

**INFORME DE LA REUNION DEL GRUPO REGIONAL DE EXPERTOS
SOBRE PESCA EN ALTA MAR**

(Santiago de Chile, 25 y 26 de noviembre de 1993)

INDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	1-4	1
Lugar y fecha	1	1
Asistencia	2	1
Temario	3	1
Sesión de apertura	4	1
II. RESUMEN DE LOS DEBATES	5-52	2
III. SESION DE CLAUSURA	53-58	12
Anexo 1 LISTA DE PARTICIPANTES	-	15
Anexo 2 LISTA DE DOCUMENTOS	-	19
Anexo 3 TEXTO DE NEGOCIACION	-	21
Anexo 4 RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PROPUESTAS SOBRE MANEJO Y CONSERVACION.....	-	25
Anexo 5 DECLARACION DEL EMBAJADOR ALFONSO ARIAS-SCHREIBER.....	-	29
Anexo 6 RECOMENDACIONES DEL CENTRO AMBIENTAL PARA LA CUENCA DEL PLATA (CAPCLA).....	-	33

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Lugar y fecha

1. La Reunión fue organizada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el marco de sus actividades de apoyo a los países de la región en la aplicación de los contenidos del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. El objeto de la Reunión fue proporcionar a los gobiernos insumos técnicos para las negociaciones referidas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias.

Asistencia

2. Participaron en la Reunión expertos de Argentina, Colombia, Chile, Perú, Uruguay y Venezuela, representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la CEPAL, la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Greenpeace International, así como observadores de Chile pertenecientes a la Subsecretaría de Pesca, el Servicio Nacional de Pesca, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Católica de Valparaíso. En el Anexo 1 del presente informe figura la lista de participantes.

Temario

3. En la Reunión se aprobó el siguiente temario:
1. Texto de negociación preparado por el Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (Documento A/CONF.164/13, del 29 de julio de 1993).
 2. El concepto del máximo rendimiento sostenible (MRS) y otras opciones de manejo.
 3. El principio precautorio.
 4. Otras prioridades regionales.

Sesión de apertura

4. En la ceremonia hizo uso de la palabra el Sr. Alfredo Gastal, Director de la División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos de la CEPAL, quien, en nombre del Sr. Secretario Ejecutivo, dio la bienvenida a los participantes. El Sr. Gastal expresó la satisfacción que para la CEPAL significaba poder servir de foro para el encuentro de los verdaderos actores de las distintas

prioridades contenidas en el Programa 21, y en ese sentido ofrecer un foro abierto e informal para que los expertos debatieran los problemas técnicos que, a juicio de éstos, presentaban las opciones negociadoras en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas. Así pues, la CEPAL podría transmitir tales opciones a los gobiernos en un documento técnico que, entre otras modalidades, se distribuiría al Grupo Latinoamericano en el próximo período de sesiones sustantivo de la Conferencia, que se celebrará en marzo de 1994. Por último, el orador manifestó el deseo de la CEPAL de poder acompañar a los países en esta negociación, canalizando los insumos técnicos necesarios para facilitar las decisiones de los gobiernos de la región. Posteriormente, se anunció la conformación de la Mesa, integrada por Patricio Pavéz, de Chile, en calidad de Coordinador, y Osvaldo Mársico, de Argentina, en calidad de Relator.

II. RESUMEN DE LOS DEBATES

Texto de negociación preparado por el Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias (punto 1 del temario)

5. El Sr. Roberto de Andrade, Oficial de Asuntos Económicos de la División de Recursos Naturales y Energía de la CEPAL, presentó el documento, analizándolo desde el punto de vista técnico y económico.

a) Situación de la pesca mundial

6. En los últimos tres años se ha observado un descenso de las capturas mundiales, tras haber llegado a un nivel del orden de los 100 millones de toneladas en 1989, según las estadísticas de la FAO.

7. Las capturas han registrado bajas en las áreas marinas, en tanto en las aguas interiores han tenido un crecimiento constante. Entre 1989 y 1991 las capturas en aguas marinas disminuyeron alrededor de 5 millones de toneladas.

8. El total de capturas de América Latina y el Caribe se ha mantenido estable en volumen y existe un reemplazo de las especies objeto de la pesca.

9. Entre los 19 países que capturan más de un millón de toneladas a nivel mundial, según las estadísticas de la FAO, tres son de la región, a saber, Perú, Chile y México, lo que refleja la importancia de este sector de la economía para Latinoamérica. En los demás países que no registran una captura significativa existen aspectos socioculturales que hacen de la pesca un elemento importante de su desarrollo.

10. En relación con la pesca en alta mar que realizan los países que poseen flota de altura, se observa que sigue una tendencia similar a los totales mundiales. En 1991 los países que más capturaron en aguas no adyacentes a su zona económica exclusiva (ZEE) fueron Rusia (ExUnión Soviética), Japón, Corea y España.

11. En el contexto de la participación relativa entre los países desarrollados y los países en desarrollo, se puede observar una evolución positiva de estos últimos. En 1970 la participación relativa era pareja, alrededor de 50%, entre las diversas categorías de países. En 1974 los países desarrollados capturaban alrededor de un 60%, situación que se invirtió en 1991, ya que los países en desarrollo participaban con el 60% de las capturas, lo que refleja la importancia de la pesca para estos países, entre los cuales se encuentran los de América Latina.

12. La captura de especies altamente migratorias y transzonales ha seguido la misma tendencia que se observó en las capturas mundiales. Incluso las especies transzonales tienen como punto de inflexión el mismo año en que ésta se observó en las capturas mundiales, es decir 1989. Hasta 1991 todavía se observaba una tendencia al aumento de las capturas de las especies altamente migratorias.

13. En este contexto se puede observar que la pesca de alta mar revela una serie de problemas que se podrían clasificar de la siguiente forma:

- Falta de reglamentación;
- Las flotas poseen un número excesivo de embarcaciones;
- Sobreexplotación de algunos recursos;
- Uso de artes de la pesca y aparejos inadecuados desde el punto de vista de la pesca selectiva;
- Aumento de la pesca incidental;
- Falta de datos e información suficientes y fiables de los principales recursos que se encuentran en alta mar;
- Deficiencia en la información científica acerca de las principales especies;
- Dificultad para realizar un acompañamiento de las flotas que operan en este ambiente marino.

En el Anexo 3 figura un esquema de los contenidos del texto de negociación.

b) Discusión general del texto de negociación preparado por el Presidente de la Conferencia (documento A/CONF.164/13)

Aspectos globales

14. El texto constituye un documento consolidado que refleja en forma satisfactoria las principales posiciones y preocupaciones respecto de la pesca de especies altamente migratorias y transzonales en alta mar.

15. Este documento no altera la forma que adoptará en última instancia, pues podrá terminar en un instrumento vinculante (Convención), en una Declaración de Principios o en orientaciones generales.

16. El texto de negociación aspira a instrumentar la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 y los principios de derecho internacional que ésta contiene.

Aspectos especiales

17. Se estima que las medidas de conservación y ordenación mencionadas en el documento contienen los elementos necesarios para llegar a un acuerdo sobre el tema de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones altamente migratorias. No obstante, es imprescindible ampliar y profundizar ese capítulo e incluir una sección dedicada a las disposiciones de investigación científica.
18. El ámbito de aplicación de estas medidas es la alta mar y su aplicación no debe afectar a los derechos de soberanía del Estado ribereño para los fines de exploración y explotación, conservación y ordenación de los recursos naturales, vivos o no, en su zona económica exclusiva.
19. Tal como se expresó en el informe producido por el Grupo de Expertos sobre Aspectos de Política Oceánica de la Plataforma de Tlatelolco, convocado por la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en julio de 1991, en caso de especies transzonales, el régimen de conservación y utilización aplicado a la porción de alta mar de esas especies deberá ser coherente con el que aplica el Estado costero en su zona de jurisdicción.
20. Se reconoce que todas las medidas propuestas en el texto de negociación son compatibles y complementarias de las que figuran en la Convención sobre el Derecho del Mar y en ellas se adhieren diferentes grados de dificultad en su aplicación y observación en la alta mar.
21. Además, es importante consignar las diferencias por especies, ámbitos de distribución, condición de pesquería en explotación o potencial. Debe tenerse en cuenta que las medidas de conservación están inmersas en el contexto de las diversas estrategias que aplican los Estados involucrados; así, un control de esfuerzo tiene distintas consecuencias para flotas de alta mar que para flotas costeras.
22. Por ejemplo, las medidas para establecer vedas en zonas y temporadas serían quizás las de más fácil implementación en la alta mar, en tanto las determinaciones de capturas permisibles totales y cuotas resultarían más complicadas, debido a las diferencias indiscutibles en las tecnologías de captura utilizadas por los Estados ribereños y los países que mantienen flotas que operan en pesquerías distantes. A esto se agregan las diferencias de objetivos, estrategias extractivas, medios productivos, etc.
23. Para la adopción de medidas de conservación y ordenación, necesariamente se debe considerar la capacidad de fiscalización de las naciones involucradas, especialmente la de los países en desarrollo, que en muchos casos no están en condiciones de consignar los efectos de la actividad en tiempo real.
24. Al introducir los factores económicos y ambientales a que hace referencia el texto de negociación para determinar el máximo rendimiento sostenible, se incorporan elementos de incertidumbre, dado que la capacidad difiere según la nación.
25. Las organizaciones y los acuerdos regionales deben precisar los criterios y elementos mencionados en el texto de negociación y adaptarlos a las características específicas de cada pesquería y región. Para una mejor interpretación de los criterios y elementos de conservación y ordenación, resulta adecuado consignar las recomendaciones y contenidos de orden científico y técnico. En el

Anexo 4 figuran algunas sugerencias sobre la ampliación o el perfeccionamiento de las medidas propuestas.

26. Se destacó la importancia de la cooperación para la óptima utilización del recurso y en tal sentido se reconoció la trascendencia del párrafo 51 del texto de negociación, en que se prevé la aplicación de medidas provisionales de conservación y ordenación que deberán observar los Estados que pescan en la alta mar, en caso de no poder llegar a un acuerdo con el Estado ribereño.

27. Se señaló la conveniencia de la cooperación entre los Estados a partir de las organizaciones y acuerdos regionales y de las organizaciones y acuerdos entre sí, en forma horizontal. Los respectivos sectores industriales debieran recoger este interés, ya que estos acuerdos contribuirían a la sostenibilidad del recurso y de la actividad en el largo plazo.

28. Los mecanismos de cooperación deberían considerar las diferentes capacidades de los Estados participantes, manteniendo la perspectiva del interés especial del Estado ribereño en las zonas adyacentes a sus zonas económicas exclusivas. Las organizaciones y acuerdos regionales deberían considerar mecanismos de estímulo que permitieran la participación de todos los Estados interesados en un pie de igualdad. Deberían existir mecanismos concretos para disuadir la actividad pesquera al margen y en violación de los acuerdos regionales de conservación y ordenación.

29. El representante de la CPPS destacó la necesidad de fortalecer el papel de las organizaciones regionales existentes - como la Comisión Permanente del Pacífico Sur - en las medidas de conservación y ordenación relativas a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias a fin de asegurar su sostenibilidad.

30. El Sr. Andrés Mena-Millar informó que la FAO está realizando múltiples actividades de carácter técnico relacionadas con la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, incluida la pesca en alta mar. Los países han solicitado a la FAO la elaboración de un código de conducta para la pesca responsable, incluyendo la pesca en alta mar. Esta idea cuenta con el apoyo de la comunidad internacional en pleno. Los antecedentes de esta petición fueron la Reunión del Comité de Pesca de abril de 1991, que recomendó que "la FAO debería desempeñar un importante papel en la promoción del entendimiento internacional sobre la ejecución responsable de las operaciones pesqueras. La labor técnica en este campo podría tener como resultado la elaboración de directrices que condujeran a la preparación de un código de conducta sobre las prácticas adecuadas de pesca"... que tuviera en cuenta todos los elementos técnicos, socioeconómicos y ambientales en juego. Posteriormente, en junio de 1992, el Gobierno de México, con apoyo técnico de la FAO, organizó en Cancún la Conferencia Internacional sobre Pesca Responsable, donde se emitió la Declaración de Cancún, en que se solicitó a la FAO que elaborara un Código de Conducta para la pesca responsable y se delinearon ciertos principios que debían observarse a tal efecto. La idea general era que la pesca continuara desarrollándose dentro de un marco general de equilibrio, bajo el lema de la pesca responsable. Este concepto abarca el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente y la utilización de prácticas de captura y de acuicultura que no dañen los ecosistemas, los recursos o su calidad. Incluye la incorporación del valor añadido a los productos pesqueros mediante procesos de transformación que satisfagan las normas sanitarias así como el uso de prácticas comerciales de manera que el consumidor tenga acceso a productos de buena calidad. El Comité de Pesca de la FAO, en su 21er. período de sesiones, celebrado en abril de 1993, aprobó una estructura y un calendario para elaborar el Código de Conducta. La Conferencia de Cancún y la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y

el Desarrollo constituyeron procesos de identificación de problemas que se incluirían en el Código. De esta forma, el Código ha comenzado a elaborarse. Hasta ahora se han identificado las esferas temáticas siguientes, sobre las cuales se trabaja:

- Operaciones de pesca
- Prácticas de ordenación pesquera
- Fomento de la acuicultura
- Investigación pesquera
- Integración de la pesca ribereña en la ordenación de las zonas costeras
- Prácticas comerciales leales

El Código, o sus principios, deberán aprobarse de común acuerdo y aplicarse dentro y fuera de las ZEE, ya que podrían formularse de manera independiente. Estos principios se aplicarían de manera voluntaria, mediante leyes y reglamentos pesqueros nacionales, y también podrían utilizarse en negociaciones de acuerdos bilaterales.

31. Existen textos examinados en otros foros internacionales que complementan bien estas materias y que deberán ser adecuadamente difundidos y oportunamente considerados.

32. Se estima que en la propuesta del texto de negociación debería incluirse algún dispositivo de sanción que desaliente la transgresión de las medidas de conservación convenidas. Tal dispositivo facultaría al Estado del puerto para aplicar sanciones en caso de violaciones muy graves a las normas de conservación y ordenación. Lo recaudado podría destinarse al financiamiento de los sistemas de control de los países en desarrollo.

El concepto del máximo rendimiento sostenible (MRS) y otras opciones de manejo (punto 2 del temario)

33. El Sr. Roberto de Andrade presentó el documento, Los conceptos básicos utilizados en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros: una invitación a la reflexión y analizó la problemática de la pesca en alta mar, concentrándose en la evolución de las capturas en aguas marinas a partir de 1970 y hasta 1991 y haciendo un paralelo entre los volúmenes mundiales y regionales. Se pudo constatar que la región ha registrado una cierta estabilidad en las cantidades capturadas, exceptuando el colapso de la anchoveta en 1973 y 1983, en comparación con el resto del mundo, que a partir de 1982 tuvo un fuerte incremento hasta llegar a un punto máximo en 1989 y luego entrar en una fase de declinación. El orador subrayó que la estabilidad de las capturas de la región fue fruto de una sustitución en la composición de las especies capturadas. Por otro lado indicó que este incremento mundial de las capturas fue posible gracias a un aumento sustancial en la flota, principalmente la que opera en la alta mar. Además destacó que pasada una década desde la inclusión del máximo rendimiento sostenible (MRS) como objetivo de manejo se observa a nivel mundial que el sector pesquero muestra una sobreinversión y la mayoría de las pesquerías están sobreexplotadas. Señaló también la importancia de la asignación del recurso pesquero, considerando su carácter común y limitado, para lo cual es necesario contar con una reglamentación sectorial. La conservación y ordenación del recurso pesquero deben incorporar al menos tres objetivos básicos: la conservación biológica de los recursos pesqueros, evitar las ineficiencias económicas asociadas a la sobreinversión en plantas y flota y mantener el nivel de empleo y remuneración del sector. En seguida instó a los participantes a reflexionar sobre los puntos débiles del modelo del máximo rendimiento sostenible, que debido a su simplicidad y fácil aplicación se utiliza en muchos acuerdos pesqueros. Por ejemplo,

este modelo no ha sido suficiente para mantener en el largo plazo la explotación de muchas pesquerías. Tampoco incorpora las variaciones en las condiciones ambientales, considerándolas constantes, lo que no es cierto en vista de la complejidad del medio marino. Además indicó que se trata de un modelo estático que concede igual importancia a las capturas en cualquier momento. A continuación analizó el modelo del máximo rendimiento económico (MRE), que por basarse en la estructura del modelo del MRS, también incorpora las mismas deficiencias. Al tratar de introducir los aspectos dinámicos, es fundamental la tasa de descuento que se utilizará en el modelo. Por otro lado agregó que estos modelos no consideran la valoración de la pesca incidental. Señaló asimismo que existen elementos sociopolíticos que son tan importantes como los biológicos y económicos en la conservación y ordenación del recurso pesquero. Finalmente destacó la importancia de cómo se van a manejar los instrumentos de regulación y solicitó a los participantes que reflexionaran sobre la posibilidad de sus gobiernos de implementar las medidas de conservación y ordenación que emanen de los acuerdos o arreglos que surjan como consecuencia de la Conferencia. Les preguntó si los países de la región estaban en condiciones de cumplir todos los mandatos que se les había atribuido en la Conferencia y si existía una capacidad institucional para llevar a cabo dichas medidas y aplicar los instrumentos de regulación. Concluyó indicando que el gran desafío que enfrentan los gobiernos es cómo diseñar y aplicar sistemas de ordenación pesquera capaces de fomentar y conciliar tres grandes objetivos: crecimiento económico, equidad y sustentabilidad ambiental y biológica.

34. En cuanto a los modelos de producción, los más difundidos son los de máximo rendimiento sostenible y máximo rendimiento económico. Sin embargo existen otros modelos alternativos de análisis, como el análisis secuencial de poblaciones, que no están sujetos a los requisitos de magnitud y comportamiento del reclutamiento.

35. Se reconoce la importancia de la calidad y extensión de la información con que se alimenten estos procedimientos analíticos; desde esta perspectiva, se refuerza la consideración de la colaboración leal y amplia, para disponer del mejor conocimiento posible que sustente los acuerdos y arreglos de conservación.

36. La aplicación de los modelos con el objeto de promover la conservación y ordenación del recurso pesquero no debe afectar a los derechos de soberanía del Estado ribereño sobre los recursos naturales, vivos o no, de su zona económica exclusiva, ni el interés del Estado ribereño sobre la zona adyacente.

37. El Sr. Patricio Pavéz Carrera, de la Escuela de Ciencias del Mar de la Universidad Católica de Valparaíso, tuvo a su cargo la presentación del documento, Principio de compatibilidad y coherencia para un mismo stock que se transcribe a continuación.

"INTRODUCCION

La proposición interpretativa, que para efectos prácticos se identificará como de "Compatibilidad y Coherencia", ha sido presentada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, celebrada del 12 al 30 de julio de 1993 ("Comments on compatibility and coherence between national and international conservation measures for the same stock. Submitted by the Delegation of Japan" (A/CONF. 164/L.28), 27 de julio de 1993), y reiterada en otros foros con miras a sensibilizar las opiniones y lograr su aceptación.

La proposición fundamenta su postura en las necesidades de lograr una conservación y manejo apropiado de los recursos transzonales y altamente migratorios, lo que la reviste de una motivación deseable pero sobre la cual no hay consenso respecto de las formas en que dicha compatibilidad y coherencia se pueden lograr.

Esta propuesta enfrenta los intereses de las naciones que operan pesquerías de aguas distantes (DWFNs) con los que sustentan los países de pesquerías costeras (CFNs), que procuran una prevalencia de los mismos, basados en que gran parte de la productividad de los referidos recursos se determina por las condiciones costeras, regidas por su jurisdicción (ZEE)."

...

"ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El punto de disenso para establecer los principios fundamentales para el logro de la compatibilidad y coherencia se encuentra en las formas como se logre el debido respeto a las necesidades, intereses y práctica de las DWFNs y las CFNs.

La propuesta se abstiene del planteo de argumentos legales aun cuando a sus promotores les asiste el convencimiento de que los derechos soberanos de unos y otros no deben afectarse mutuamente. La propuesta sustenta que ambos intereses pueden coexistir y complementarse, mediante un esfuerzo de mutua cooperación.

Tales mecanismos de cooperación, en términos de la propuesta de compatibilidad y coherencia, deben establecerse a través de organizaciones regionales o subregionales; esto se encuentra en consonancia con el Art. 63 de la Convención del Derecho Del Mar (CONVEMAR). En este artículo no se expresan las condiciones de tal entendimiento; la propuesta, tal como fuera presentada en el Séptimo Taller del Grupo de Tareas sobre Pesquerías de la Conferencia de Cooperación Económica en el Pacífico (PECC), celebrado recientemente en Vancouver, sustenta que éstas deben estar **abiertas a todas las partes, en un pie de igualdad.**

Para el logro de lo anterior, se propone que tales organizaciones establezcan las condiciones de estado de los stocks en consideración, basando sus estimaciones en todo el rango migratorio; se evaluará su biomasa y se establecerá así el nivel apropiado de captura biológica permisible (ABC). Esto, en la proposición interpretativa, permitirá considerar el debido respeto de las acciones adoptadas por los Estados costeros en el campo de la conservación y el manejo al interior de sus ZEE y las que proyecten al exterior de la misma.

Obviamente un análisis evaluatorio de un recurso transzonal en todo su circuito migratorio deberá realizarse con una profusión de medios de que un país costero no dispone, debido precisamente a su estrategia de operación dentro de su respectiva ZEE. Para dar cumplimiento a tal requisito, los esfuerzos de investigación deben considerar la participación de cualquier tercera nación que desee operar sobre la proyección oceánica. Sin duda, ello trae consigo una dependencia de las capacidades costeras de análisis de aquéllas que dispongan para tal efecto las naciones que tienen la capacidad de un despliegue oceánico.

Al proyectar una capacidad de aplicación de esfuerzo pesquero **en términos de igualdad**, cualquier declinación de la disponibilidad de un recurso transzonal motivará la redestinación del

interés pesquero de la respectiva DWFN a otra región del océano, situación que **no puede hacer el país** que realiza una actividad al interior de su ZEE. En esa nueva región, la DWFN podrá efectuar un argumento similar al de la o las respectivas naciones costeras.

Si a la situación anterior se agrega el criterio de "**calidad**", ciertamente la proposición interpretativa del concepto de compatibilidad y coherencia no puede ser aceptable para los países costeros. Tal criterio necesariamente implica un juicio de valor que difícilmente puede ser aceptado cuando hay intereses contrapuestos. La situación planteada en torno a la valoración de los resultados científicos del Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (IWC) es un claro ejemplo de esto.

Será muy difícil hacerse merecedor del respeto científico - usando los términos empleados en la propuesta interpretativa - en las condiciones de extensión y calidad de la evaluación científica que seguramente le será exigible a los Estados costeros, considerando las limitadas capacidades, las dificultades para una proyección de mayor envergadura, etc.

Desde otra perspectiva, las organizaciones regionales generalmente han sido creadas para lograr una instancia de encuentro que satisfaga los intereses que los países de una cierta región tengan sobre sus recursos.

La propuesta de interpretación postula la consideración, en estas organizaciones, de los intereses de terceras naciones **sólo sobre la base del mérito del interés** que éstas tengan en los recursos de un determinado ámbito regional.

Analizada la situación, la respectiva organización regional deberá potenciar las recomendaciones que se efectúen, incluso cuando éstas difieran de aquellas emitidas por los Estados costeros que forman parte de tal organización regional. Así, y considerando las referencias que, inapropiadamente, se hacen en el texto de negociación al principio de no discriminación, todo sistema organizativo regional quedaría automáticamente abierto a los intereses de cualquier nación que disponga de una capacidad para el despliegue de flotas en distintos océanos.

Otra pieza argumental contenida en la propuesta de interpretación del principio de coherencia y compatibilidad es el concepto de "**beneficio universal**" (beneficio para todos los implicados) debido a lo esencial de las evaluaciones y su importancia para asegurar un rendimiento en términos sostenidos para la humanidad.

Resulta difícil establecer la equidad de tal concepto en esta situación, considerando que los países que sustentan la posibilidad de aplicar flotas en pesquerías distantes lo hacen fundamentalmente porque disponen de un mercado donde se logran niveles de precios que hacen posible el despliegue de un esfuerzo pesquero oceánico.

Tales mercados **están cerrados** a las naciones que deseen acceder a ellos; esa situación afecta a las naciones costeras, cuyos recursos, por su condición de transzonales, revisten gran interés para las pesquerías distantes. La propuesta plantea una condición de igualdad en el análisis de la situación, argumentando que ello conlleva una acción benéfica para todos. Para que tal cosa efectivamente ocurra, los términos de un acuerdo en la zona adyacente a la ZEE y la alta mar necesariamente deben incorporar estos y otros factores para que la gestión tenga un real significado de beneficio igualitario para las partes.

SINTESIS FINAL

Planteado en otros términos, la propuesta interpretativa del concepto de coherencia y compatibilidad significa, para los países que basan su acción en pesquerías costeras, que **necesariamente deban buscar un entendimiento** con las naciones que tienen la capacidad tecnológica y económica para actuar en aguas distantes, ya que con seguridad sólo ellas podrán cubrir la totalidad del área de distribución de un recurso; será difícil ganar "respeto" por la mermada extensión y calidad de las evaluaciones que sean capaces de emprender los países costeros, debiendo las organizaciones regionales quedar abiertas a los intereses de terceras naciones.

Tal situación permitirá a las DWFNs focalizar por esta vía su interés en **las áreas oceánicas y adyacentes a cualquier ZEE** de su interés. Si a ello se agrega la evidencia de que hay una gran mayoría de recursos marinos, de alta importancia económica, que obviamente transcurren de forma transzonal o con amplios circuitos migratorios, **la ponencia interpretativa del concepto de compatibilidad y coherencia significa retrotraer los logros** del manejo de recursos de la forma contenida en la Convención de Las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar, en cuyo espíritu se busca alinearlos, prevaleciendo los intereses de las naciones costeras."

38. Con relación a la compatibilidad de los regímenes se señalaron algunas propuestas de países de flotas pesqueras de altura para condicionar cualquier colaboración al hecho de restringir las posibilidades del Estado costero en la fijación de las cuotas permisibles de especies altamente migratorias dentro de sus zonas económicas exclusivas. Se convino que esto constituía una amenaza grave al régimen de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que debía evitarse cualquier apertura del texto de negociación en esa dirección. Se indicó al respecto que en el párrafo 2 del Artículo 64, que dice que lo dispuesto en el párrafo 1 se aplicará conjuntamente con las demás disposiciones de esta Parte, se restableció la vigencia de los derechos y atribuciones del Estado ribereño en la administración de las especies altamente migratorias, cuando menos dentro de las zonas económicas exclusivas y de sus intereses en la administración de tales especies fuera de dichas zonas. Por lo tanto, no hay una situación de igualdad entre los Estados, sino de prevalencia de los países ribereños por la interrelación de los efectos de la pesca de las especies en cuestión.

39. Desde un punto de vista jurídico es importante señalar que las medidas de conservación y ordenación que se adopten en la zona de alta mar adyacente deben ser coherentes con las medidas adoptadas por el Estado ribereño en su zona económica exclusiva. En caso de falta de acuerdo, deberán aplicarse provisionalmente las medidas dictadas por el Estado ribereño. En este contexto es fundamental que exista un sistema obligatorio de solución de controversias.

40. Desde el punto de vista científico, se hace necesario diferenciar las especies y los límites de poblaciones y analizar el comportamiento de estas últimas, para producir las bases del conocimiento que posibiliten adecuadamente la compatibilización de las medidas de manejo.

El principio precautorio (punto 3 del temario)

41. La Sra. Carmen Artigas, Oficial Jurídico de la División de Recursos Naturales y Energía de la CEPAL, explicó la enunciación del principio en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, expresando la tarea del sistema internacional en términos de extender su aplicación a todos los problemas ambientales y no solamente los referidos a contaminación, como sostienen algunos países desarrollados. Indicó al respecto que la inclusión del principio en el Convenio marco

sobre la conservación de la diversidad biológica despeja toda duda sobre su aplicabilidad a la protección de los recursos naturales. Agregó que a partir del principio precautorio se validaba la posibilidad de desarrollar un concepto de evaluación del impacto ambiental de nuevas pesquerías en el sentido de que ninguna actividad pesquera oceánica podría iniciarse o expandirse sin antes contar con garantías de base científica para indicar que ejercerá efectos mínimos sobre la estabilidad de los recursos y los restantes componentes del ecosistema. Señaló que la aplicación del principio precautorio debía atender no solamente a la aptitud de los modelos de producción, de análisis secuencial de población o los modelos bioeconómicos en cuanto a las consecuencias sobre el recurso, sino también al posible impacto socioeconómico de la adopción de las respectivas medidas de manejo. Manifestó que para ello era importante definir los componentes de la sustentabilidad pesquera, a fin de actuar de manera anticipada con respecto a cada uno de ellos. Instó a los participantes a definir algunos elementos del principio precautorio aplicado a las pesquerías, citando entre otras cosas el desarrollo gradual de las pesquerías, los frenos internacionales o financieros para evitar el desarrollo explosivo de las pesquerías, las capturas máximas permisibles basadas en la experiencia de casos similares, el manejo multiespecífico experimental, los niveles por debajo del máximo rendimiento sostenible o conceptos relacionados, el manejo total de los ecosistemas con carácter experimental.

42. Se señaló al respecto que el principio precautorio está recogido en la legislación pesquera chilena bajo las siguientes modalidades más destacables: i) declaración de plena explotación y cierre de acceso a nuevas naves cuando se ha copado el excedente productivo del stock (art. 21 y art. 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura de Chile); ii) asignación del excedente productivo del stock por medio de cuotas proporcionales individuales de captura en caso de pesquerías nuevas y en recuperación (arts.39 y 40); iii) vedas extraordinarias cuando existan eventos oceanográficos que causen daño a una o más especies (art. 6).

43. Hubo coincidencia generalizada sobre la premisa sentada en el inciso b) del párrafo 5 del título I del texto de negociación, en el sentido de que la falta de información científica suficiente no se invocará como motivo para no adoptar medidas estrictas destinadas a proteger los recursos. Sin embargo, el principio no debe aplicarse en forma radicalizada, asimilando automáticamente el principio precautorio a moratorias o prohibiciones, sino que debe utilizarse con un criterio razonable.

Otras prioridades regionales (punto 4 del temario)

44. En este punto, el Embajador Alfonso Arias-Schreiber presentó un estudio en nombre de la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero, que figura en el Anexo 5 de este informe.

45. Asimismo, la representante del Centro Ambiental para la Cuenca del Plata (CAPCLA) efectuó algunas consideraciones vinculadas al posible papel del MERCOSUR en el fortalecimiento de las capacidades de sus países miembros para la negociación de la pesca en alta mar. Su presentación figura en el Anexo 6 del presente informe.

46. Frente a la propuesta del representante de la OLDEPESCA, " La Pesca en Alta Mar, un Enfoque Latinoamericano", se coincidió en la preocupación de que la profusión de propuestas aisladas no contribuiría a proteger los intereses de los países latinoamericanos cuando se revise el texto de negociación.

47. Lo anterior motivó a los asistentes a recomendar gestiones para promover una ulterior coordinación entre las naciones de la región, materializado idealmente en una nueva instancia técnica

de consulta, lo que implica la necesidad de una acción concertada de las organizaciones regionales para realizar esta actividad, en lo posible, antes de marzo de 1994. Se recomendó también que, una vez efectuada esa concertación - en lo posible mediante la elaboración de un proyecto integrado de convención internacional - se procurara coordinar los resultados con el grupo de países de posiciones afines.

48. El representante de la Comisión Permanente del Pacífico Sur informó, por su parte, sobre la resolución adoptada por esa Organización para coordinar la posición de los países que la integran, así como sobre las gestiones que viene desplegando a tal efecto.

49. Asimismo, los expertos coincidieron en la importancia del fortalecimiento de las capacidades de los países de la región para hacer frente a los desafíos que presenta la aplicación de muchos instrumentos relativos a la administración de las pesquerías de alta mar. Al respecto insistieron en la necesidad de una gran corriente de asistencia técnica en condiciones ventajosas en materia de investigación, capacitación y control, entre otras.

50. Recordaron al respecto la vigencia de la resolución incluida en el Anexo VI del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, titulada Resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos.

51. Los acuerdos y arreglos de conservación y ordenación deberán realizarse en un pie de igualdad y para ello, se deberán considerar otros aspectos vinculados al desarrollo económico, entre los que se encuentran el factor precio y el acceso a los mercados. En esa misma línea, se estimó conveniente tener en cuenta que en los futuros acuerdos vinculados a la ordenación de la pesca en alta mar se consideren especialmente los factores económicos y ambientales previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como las características particulares de la sustentabilidad del desarrollo en América Latina y el Caribe.

52. Finalmente se recomendó a los gobiernos, organizaciones internacionales y organismos gubernamentales que dieran un impulso adicional, a fin de posibilitar una nueva instancia técnica de consulta antes del período de sesiones de marzo, para consolidar insumos que permitan a la región fortalecer su capacidad negociadora y obtener una versión del texto de negociación que realmente responda a las prioridades de América Latina y el Caribe. Para ello se estimó conveniente analizar la posibilidad de que esta instancia tuviera lugar inmediatamente antes de la Reunión de Ministros de Pesca que convocaría el Gobierno Argentino en 1994 y, en ese sentido, se estimó imprescindible el esfuerzo financiero de los gobiernos y los organismos a fin de reunir a los técnicos y continuar el trabajo iniciado por este grupo de expertos. Se señaló también la conveniencia de explorar alguna fuente de financiamiento proveniente de un país donante de posiciones afines e interesado en promover el diálogo sobre los temas tratados en la reunión, como es el caso del Gobierno de Canadá, que ha demostrado una clara voluntad de apoyo técnico y económico a iniciativas similares.

III. SESION DE CLAUSURA

53. La reunión fue clausurada por el Director de Política Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Embajador Jorge Berguño Barnes, que agradeció a la CEPAL por haber convocado al grupo de expertos a fin de atender un aspecto medular de la labor de las Naciones Unidas, directamente vinculado a los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

Medio Ambiente y el Desarrollo. Indicó que existen dos puntos de vista con respecto a la formulación del texto de negociación: uno para el que sería deseable utilizar un lenguaje que reflejara los conceptos modernos, como el denominado análisis secuencial de población, en el manejo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones asociadas. Según el segundo, se prefiere mantener la terminología de la Convención, en el entendido de que esos conceptos deben ponderarse en un contexto determinado. El orador señaló la pertinencia de los puntos incorporados al temario de la reunión, dado que apuntaban justamente a la necesaria reflexión que debe emprenderse sobre los contenidos del texto de negociación.

54. Con relación al principio precautorio, anotó que era un tema muy delicado, tanto para los organismos no gubernamentales como para los países. Agregó que se necesitaba reflexionar aún más sobre en qué medida la aplicación del principio precautorio para una nueva pesquería o una pesquería incipiente podría requerir un manejo experimental de carácter custodio, atribuido al Estado costero.

55. Respecto de la preocupación compartida por todos en cuanto a la prosecución del ejercicio, expresó que la reunión que concluía significaba la culminación de una trayectoria latinoamericana iniciada con la aprobación de la Plataforma de Tlatelolco sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, seguida posteriormente por los principios recogidos en la Declaración de Cancún y en las negociaciones del futuro Código de Conducta para la pesca responsable.

56. La posibilidad de un fortalecimiento del diálogo latinoamericano en esos temas pendientes permitirá que los instrumentos anteriores no se transformen en un juego de tecnocracia. A ese respecto, recogió el sentimiento de la reunión de que, antes del próximo período de sesiones de la Conferencia, pueda haber una nueva instancia de consulta a fin de que los intereses de la región se reflejen adecuadamente en los resultados de la negociación.

57. Concluyó señalando que si bien el texto de negociación en su forma actual podía considerarse como un buen primer boceto sujeto a modificaciones, había que tener presente en ese mismo sentido que debía esperarse una reacción más participativa de los países pesqueros a distancia. Agregó que, en consecuencia, "y dada nuestra condición de Estados costeros, debemos continuar con la defensa de nuestros intereses, ya que la perspectiva costera tal cual está reflejada en el texto de negociación no logrará los objetivos que pretendemos". Así pues, la posibilidad de una nueva técnica ulterior que permita definir nuevas tácticas y estrategias aparece como una condición esencial para una mejor posición negociadora.

58. Con esta reflexión final dio por clausurados los trabajos de la Reunión del Grupo Regional de Expertos sobre Pesca en Alta Mar.

LISTA DE PARTICIPANTES

Sigrid de Mendonça Andersen
Secretaria Ejecutiva
Centro Ambiental para la Cuenca del Plata (CACPLA)
Calle Brito del Pino 1491
Montevideo, Uruguay
Tel. 783445, Fax 792108

Alfonso Arias Schreiber
Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero
(OLDEPESCA)
Apartado 10168
Lima, Perú
Tel. 479104, Fax 479104

Jorge Berguño
Director de Política Especial
Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Morandé 441, Piso 2
Tel. 6982501, Fax 6994202

Marta Bernal
Jefe del Programa de Ciencias del Mar
Comisión Colombiana de Oceanografía
Calle 41 N°46-20 piso 4
Apartado Aéreo 28466
Bogotá, Colombia
Tel. 2220436, 2220449, Fax 2220416

Teodoro Bustamante
Secretario Jurídico
Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)
Teatinos 20 of 93
Santiago, Chile
Tel. 6726652, 6726654, Fax 6951100

René Cerda
Profesor de Economía Pesquera
Escuela de Ciencias del Mar
Universidad Católica de Valparaíso
Avda. Altamirano 1480
Casilla 1020
Valparaíso, Chile
Tel. 281868, Fax. 281870

Alejandro Covarrubias
Jefe, Depto. de Administración Pesquera
Servicio Nacional de Pesca
Yungay 1731 piso 4
Valparaíso, Chile
Tel. 211259, Fax 259564

Hugo Llanos Mansilla
Secretario General
Comisión Permanente del Pacífico Sur (CFPS)
Teatinos 20 of 93
Santiago, Chile
Tel. 6724479, Fax 6951100

Oswaldo Mársico
Primer Secretario
Consejería Legal
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
Reconquista 1088
Buenos Aires, Argentina
Tel. 541-3110071 Fax 3154813, 3123539

Andrés Mena-Millar
Oficial de Regional de Pesca
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
FAO
Avda. Santa María 6700
Santiago, Chile
Tel. 2185323, Fax 2182547

Jeremy Mendoza
Profesor
Instituto Oceanográfico de Venezuela
Universidad de Oriente
Cerro Colorado, Av. Universidad
Apartado 245
Cumaná, Venezuela
Tel. (093) 653606 Fax 512276

Ulises Munaylla
Director del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú
Chuquito - Calla Esq. Gral. Valle y Gamarra
Lima, Perú
Tel. 422442, 293937 Fax 423260

Patricio Pavéz
Profesor
Facultad de Recursos Naturales
Escuela de Ciencias del Mar
Universidad Católica de Valparaíso
Avda. Altamirano 1480
Casilla 1020
Valparaíso, Chile
Tel. 281867, 281868, Fax 281870

Miguel Rey
Jefe, Departamento Evaluación de Recursos
Instituto Nacional de Pesca
Constituyente 1497
Casilla 1612
Montevideo, Uruguay
Tel. 417576, Fax 413216

Jacqueline Salas
Departamento de Difusión y Cooperación Pesquera
Subsecretaría de Pesca
Teatinos 120 piso 11
Santiago, Chile
Tel. 6716620, 6710951 Fax 6718143

Mauricio Ugalde
Jefe, Departamento del Mar
Ministerio de Relaciones Exteriores
Morandé 441 piso 2, of. 247
Santiago, Chile
Tel. 6982501, Fax 6994202

Antonio Vidal Rojas
Departamento de Fiscalización
Servicio Nacional de Pesca
Yungay 1731, piso 4
Valparaíso, Chile
Tel. 214371

SECRETARIA

Alfredo Gastal
Director
División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Casilla 179-D
Santiago, Chile
Tel. 2102291, Fax 2081946

Carmen Artigas
Oficial Jurídico
División de Recursos Naturales y Energía
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Casilla 179-D
Santiago, Chile
Tel. 2102296, Fax 2081946

Roberto de Andrade
Oficial para Asuntos Económicos
División de Recursos Naturales y Energía
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Casilla 179-D
Santiago, Chile
Tel. 2102296, Fax 2081946

Roberto Gatica
Consultor
División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Casilla 179-D
Santiago, Chile
Tel. 2102296, Fax 2081946

Anexo 2

LISTA DE DOCUMENTOS

1. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, Texto de negociación preparado por el Presidente de la Conferencia (A/CONF.164/13), 29 de julio de 1993.
2. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, Informe sobre el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones... . Preparado por la Secretaría (A/CONF.164/16), 17 de agosto de 1993.
3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, Algunos aspectos de la pesca de altura relacionados con las poblaciones de peces transzonales y con las poblaciones de peces altamente migratorias (A/CONF.164/INF/4), 15 de junio de 1993.
4. Conferencia Internacional de Pesca Responsable, Declaración de Cancún, 8 de mayo de 1992.
5. Naciones Unidas, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (A/CONF.62/122), Nueva York. Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V3.
6. CEPAL, "La Pesca en Alta Mar y los intereses de los Estados ribereños de la región. Un análisis de la negociación futura a la luz de la equidad. Parte I: De la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a la convocatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias", Borrador de discusión, Santiago de Chile, noviembre de 1993.
7. CEPAL, "Los conceptos básicos utilizados en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros: una invitación a la reflexión", Borrador de discusión, Santiago de Chile, noviembre de 1993.
8. Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, Proyecto de Convención sobre la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas en la alta mar y las poblaciones de peces altamente migratorias en la alta mar. Presentado por las delegaciones de Argentina, Canadá, Chile, Islandia y Nueva Zelandia (A/CONF.164/L.11/Rev. 1), New York.

9. FAO, Proyecto de acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, noviembre de 1993.
10. CPPS (Comisión Permanente del Pacífico Sur), "Proyecto de Convenio sobre Pesca de Especies Transzonales y altamente migratorias en áreas de alta mar del Pacífico Sudeste", IV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Comisión Permanente del Pacífico Sur, Lima, marzo de 1993.
11. OLDEPESCA (Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero), La Pesca en Alta Mar: Un enfoque latinoamericano II, Lima, noviembre de 1993.
12. CTMFM (Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo), Informe sobre los resultados de la campaña conjunta para delimitar el área de veda de juveniles de merluza (Merluccius hubbsi) - otoño de 1993, Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, Montevideo, noviembre de 1993.
13. CEPAL, "Avance del informe de la reunión del grupo de expertos sobre aspectos de política oceánica de la Plataforma de Tlatelolco", Santiago de Chile, julio de 1991, inédito.
14. Greenpeace Internacional, Propuesta para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre stocks pesqueros transzonales y altamente migratorios, julio de 1993.
15. Declaración de las organizaciones ciudadanas sobre la regulación de la pesca de especies transzonales y altamente migratorias en áreas de alta mar, Nueva York, julio de 1993.
16. United Nations Conference on Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, Comments on precautionary management of fisheries (Submitted by the Delegation of Sweden) (A/CONF.164/L.22), 22 de julio de 1993.
17. United Nations Conference on Straddling Fish Stocks and Highly Migratory Fish Stocks, Comments on compatibility and coherence between national and international conservation measures for the same stock (Submitted by the Delegation of Japan) (A/CONF.164/L.28), 27 de julio 1993.
18. Patricio Pavez Carrera, "Análisis de la proposición sobre compatibilidad y coherencia para un mismo stock", Santiago de Chile, Universidad Católica de Valparaíso, noviembre de 1993, inédito.

Anexo 3

TEXTO DE NEGOCIACION

- I. **Carácter de las medidas de conservación y ordenación que deben establecerse mediante la cooperación.**
 - II. **Mecanismos de cooperación internacional**
 - III. **Organizaciones o acuerdos regionales de ordenación de la pesca**
 - IV. **Obligaciones del Estado del Pabellón**
 - V. **Cumplimiento y ejecución de las medidas de conservación y ordenación de la pesca de altura**
 - a. **Cumplimiento y ejecución por el Estado del pabellón**
 - b. **Cumplimiento y ejecución de los arreglos regionales**
 - VI. **Estados del puerto**
 - VII. **Estados que no sean partes en un acuerdo o arreglo subregional o regional.**
 - VIII. **Arreglo de controversias**
 - IX. **Compatibilidad y coherencia entre las medidas nacionales y las medidas internacionales de conservación aplicables a las mismas poblaciones**
 - X. **Necesidades especiales de los países en desarrollo**
 - XI. **Examen de la aplicación de las medidas de conservación y ordenación**
- Anexo I **Requisitos mínimos de datos para la conservación y ordenación de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias**
- Anexo II **Arbitraje**

ESTRUCTURA DEL TEXTO DE NEGOCIACION

Se puede considerar que el referido documento está constituido de siete partes y dos anexos. Las partes pueden clasificarse de la siguiente forma:

Una primera parte TECNICA, que correspondería al título I, que contiene los conceptos del máximo rendimiento sostenible y el principio precautorio;

Una que podríamos llamar institucional, que correspondería a los títulos II y III, que contiene los mecanismos de cooperación internacional y las organizaciones o acuerdos regionales de ordenación de la pesca;

La tercera parte está compuesta por los títulos IV, V y VI y se puede llamar de fiscalización y control;

La cuarta parte incluye los títulos VII y VIII y se puede denominar restrictiva y de arbitraje, donde se limita la incorporación de Estados no miembros de acuerdos o arreglos subregionales o regionales, además de las controversias;

La quinta parte es la denominada de interés y conveniencia, compuesta por el título IX, donde se hace referencia al principio de compatibilidad y coherencia;

La sexta está constituida por el título X, corresponde a la cooperación y se denomina necesidades especiales de los países en desarrollo;

La séptima y última parte podríase denominar de continuidad y retroalimentación y abarca el título XI.

Una observación de carácter general que se puede aplicar a dicho documento es que en su parte técnica, en el párrafo correspondiente al máximo rendimiento sostenible, se trata de una copia fiel de la Convención sobre el Derecho del Mar, no habiendo ningún avance importante respecto del modelo utilizado como objetivo de manejo. Hay que resaltar que hubo un aporte importante con la incorporación del principio precautorio en esta parte del documento.

Otro elemento nuevo que se incorpora y habrá que analizar con cautela es la parte quinta, constituida por el título IX, que se refiere al principio de compatibilidad y coherencia.

Estructura

- * Técnica (I): Máximo rendimiento sostenible y principio precautorio.
- * Institucional (II - III): Organización de acuerdos
- * Fiscalizadora (IV - V - VI): Control de las faenas de pesca y sanciones
- * Restrictiva y arbitraje (VII -VIII): Limitaciones a Estados no miembros de acuerdos y controversia

- * Interés y conveniencia (IX): Principio de compatibilidad y coherencia aplicables a las especies transzonales
- * Cooperación (X): Necesidades Especiales
- * Continuidad y Retroalimentación (XI): Informe bienal y conferencia quinquenal

Anexo I

REQUISITOS MINIMOS DE DATOS PARA LA CONSERVACION Y ORDENACION DE
POBLACIONES DE PECES TRANSZONALES Y POBLACIONES DE PECES
ALTAMENTE MIGRATORIAS

Reunión de datos sobre pesca
Requisitos básicos de los datos de pesca
Datos científicos en apoyo de la evaluación de las poblaciones
Datos e información sobre buques
Presentación de datos
Verificación de los datos
Intercambio de datos

Anexo II

ARBITRAJE

Iniciación del procedimiento
Constitución del tribunal arbitral
Presentación de memorandos
Audiencias
Procedimiento
Obligaciones de las partes en una controversia
Gastos
Mayoría necesaria para adoptar una decisión
Falta de comparecencia
Medidas provisionales
Laudo
Carácter definitivo del laudo
Interpretación o cumplimiento del laudo
Aplicación a entidades

Anexo 4

**RECOMENDACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS PROPUESTAS
SOBRE MANEJO Y CONSERVACION**Manejo y Fiscalización

- a) Las estadísticas de la FAO señalan que a partir de 1984 se observa una disminución de las capturas mundiales, lo que puede atribuirse a una disminución de la abundancia de recursos hidrobiológicos.
- b) Por otra parte, los antecedentes económicos indican que existe una sobreinversión en flotas pesqueras y plantas de elaboración que exigen cantidades importantes de recursos hidrobiológicos.
- c) Con relación a los recursos hidrobiológicos de alta mar (aguas adyacentes a la zona económica exclusiva), el acceso sigue siendo libre, de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Convención sobre el Derecho del Mar, siendo la captura permisible aquélla correspondiente al máximo rendimiento sostenible, para efectos de medidas de regulación (art. 119).
- d) Al respecto, se puede señalar que el libre acceso, asociado a un plan de manejo basado en la definición de capturas permisibles, a partir del máximo rendimiento sostenible, ha demostrado su ineficacia, al llevar al sector pesquero a una sobreinversión y con la mayoría de las pesquerías sobreexplotadas.
- e) Por otra parte, las observaciones del comportamiento de los recursos indican que las poblaciones o unidades de pesquerías que se ubican en la alta mar tienen efecto en aquéllas que además se distribuyen al interior de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños.
- f) En consecuencia, los Estados ribereños debieran acordar, en el corto plazo, las modalidades con que se manejarán estas pesquerías, haciendo suyo el debido mantenimiento de los recursos hidrobiológicos en el tiempo.
- g) Para lo anterior, se deberá discutir y acordar la aplicación de modelos poblacionales, a través de investigaciones acabadas y objetivas, para lo cual se requiere una amplia cooperación de los Estados ribereños que se encuentren involucrados directamente, como asimismo de aquellos extractores a distancia.
- h) Una vez acordadas las modalidades de investigación y manejo, éstas deben ser dispuestas por un organismo regional rector y acatadas por todos los países que participen de la pesquería.
- i) El acatamiento de las normas no puede quedar a la voluntad de los países. Estas normas deben ser imperativas y sujetas a un régimen sancionario drástico e igualitario, tanto en su forma como en su aplicación.

- j) En consecuencia, los Estados ribereños deben considerar modificaciones importantes en sus normativas pesqueras y la ampliación de las áreas jurisdiccionales de sus tribunales de justicia, que fiscalizarán y sancionarán estas normas.
- k) En tal sentido, la legislación pesquera chilena, aprobada en 1991, en su artículo No. 1 establece: "A las disposiciones de esta ley quedará sometida la preservación de los recursos hidrobiológicos, y toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura, de investigación y deportiva, que se realice en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva de la República y en las áreas adyacentes de esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales.
- l) Por su parte, el artículo 165 de la citada ley faculta a la Autoridad para establecer normas de conservación y manejo sobre aquellas poblaciones comunes o especies asociadas existentes en la zona económica exclusiva y en la alta mar. Además, puede prohibir el desembarque, abastecimiento y prestaciones de servicios a embarcaciones en el mar territorial y zona económica exclusiva, cuando existan antecedentes que hagan presumir fundadamente que la actividad pesquera realizada afecta a los recursos o a su explotación por naves nacionales en la zona económica exclusiva.
- m) Lo anterior son medidas que debieran ser acordadas y sancionadas, para evitar en definitiva la existencia de una sobreinversión y una sobreexplotación en el sector.

Pautas para tener en cuenta

En relación al tema I, cabe destacar que sería conveniente establecer medidas preventivas y no correctivas. Esto implica obtener información con anterioridad a la fase de explotación (en aquellos recursos potenciales no explotados o escasamente explotados), ya que se considera más difícil adoptar medidas de reducción del esfuerzo pesquero que evitar el esfuerzo excesivo.

La primera medida, que serviría de base para entender la problemática y permitir el diálogo entre científicos, consiste en la obtención de una lista de las especies altamente migratorias y transzonales de alta mar de cada país involucrado.

Es claro que la problemática es diferente para cada país e indudablemente entre el océano Pacífico y el Atlántico.

Siguiendo con el punto I, cabe considerar que las medidas de conservación se aplican particularmente a cada población, por sus características tróficas y reproductivas.

Dado que el punto central de las medidas de conservación y ordenación es la información proveniente de los datos científicos (inciso a) del párrafo 4 del título I del texto de negociación), es aconsejable crear un grupo de investigadores competentes en la materia que permita llevar adelante con éxito las negociaciones con los países que operen fuera de las 200 millas.

En relación con el MRS y el MRE, cabe destacar que estos modelos no contribuyen a encontrar respuestas respecto de la evolución del reclutamiento.

En general, los modelos de producción excedente son muy rígidos y sólo permiten la incorporación de un dato anual, sobre la base de la premisa de poblaciones en equilibrio. Son modelos que por sus características no permiten tomar medidas correctivas a tiempo, fundamentalmente en especies de corta vida.

Por tales motivos, se prefiere tomar en cuenta otros modelos alternativos (en particular el análisis secuencial de poblaciones (ASP)), sin perjuicio de comenzar con los modelos de producción mientras se obtiene la información necesaria para aplicar el ASP. De todas maneras la obtención de resultados por dos vías diferentes permite cotejar uno con el otro.

Como hecho importante se debe destacar que no se pueden estudiar los problemas externos a las 200 millas sin tener en cuenta lo que sucede en la ZEE cuando se constata que las poblaciones cumplen ciclos en ambas zonas.

Se sugiere que se presente a nivel científico una lista de las medidas de protección establecidas por cada país en relación con las diferentes poblaciones, ya que son una base firme de negociación con los países que operan fuera de las 200 millas.

Anexo 5

**DECLARACION DEL EMBAJADOR ALFONSO ARIAS-SCHREIBER,
OBSERVADOR DE LA OLDEPESCA, EN LA REUNION DEL GRUPO
REGIONAL DE EXPERTOS SOBRE PESCA EN ALTA MAR,
CEPAL, SANTIAGO DE CHILE. (25 noviembre 1993)**

Me complace la ocasión de dirigirme a usted y a los demás participantes en este encuentro muy oportunamente convocado por la CEPAL, para cumplir el grato encargo que el Director Ejecutivo de LA OLDEPESCA, doctor Carlos Mazal, lamentando su imposibilidad de asistir, ha tenido la gentileza de confiarme con el objeto de presentarles sus cordiales saludos y el estudio que la organización acaba de remitir a los gobiernos de los países de nuestra región, bajo el título "La pesca en alta mar: un enfoque latinoamericano", parte II, como nuevo aporte a la concertación y afinamiento de posiciones, a la luz del desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces ahora llamadas transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, cuyo primer período de sesiones sustantivo se realizó en Nueva York en julio de este año.

Aunque se trata de un estudio que trasciende los temas específicos de carácter técnico sometidos al examen de la presente reunión, en vista de su interés general dentro del marco de los objetivos en que están empeñados nuestros países para promover la ordenación de la pesca en alta mar, hemos creído pertinente ponerlo en conocimiento de ustedes, primero con el propósito de recibir sus impresiones acerca de su contenido y sobre la conveniencia de elaborar un proyecto integrado de convención internacional, que incluya los elementos básicos para el debido resguardo de nuestros intereses pesqueros; y al mismo tiempo, con el objeto de ofrecerles una presentación razonada del referido documento, que les permita explicar mejor, en sus respectivas capitales, los alcances de nuestro análisis y de las propuestas consiguientes.

Sin entrar al detalle de los conceptos expuestos a lo largo del examen efectuado por OLDEPESCA y que aparecen en el fascículo ya distribuido a los asistentes, creo útil compartir con ustedes las principales consideraciones que motivaron su preparación, las inquietudes que nos plantea el curso de los trabajos en la Conferencia de las Naciones Unidas en Nueva York, y los criterios que, a nuestro juicio, deben tenerse en cuenta para conducir las negociaciones a un desenlace satisfactorio.

El punto de partida de la tarea que nos ocupa fue la toma de conciencia de que la pesca en alta mar iba a convertirse -como realmente ha ocurrido- en el nuevo gran reto para los Estados costeros desde que extendieron sus zonas de jurisdicción nacional hasta el límite máximo de 200 millas, pues al quedar dentro de ellas la mayor parte de las poblaciones de especies antes explotadas por flotas pesqueras de países distantes, era previsible que la exclusión de estas últimas las llevara a intensificar sus operaciones de manera irrestricta en áreas adyacentes, aprovechando que tales poblaciones suelen traspasar aquellas zonas en algunos períodos de su ciclo vital.

Si bien ese peligro llegó a ser advertido por nosotros durante los debates de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, los reparos de las potencias marítimas al reconocimiento de derechos o intereses especiales de los Estados costeros en áreas aledañas a las aguas jurisdiccionales, aduciendo que abriría las puertas a los que se calificó de "jurisdicción rampante" ("creeping jurisdiction"), más allá de los límites establecidos, hicieron imposible introducir por consenso - que

fue el método seguido en los trabajos - disposiciones apropiadas para asegurar la conservación y el manejo racional de los recursos transzonales y altamente migratorios.

Desafortunadamente, los hechos han venido a demostrar, en algunos casos con consecuencias más graves de las previstas, el error en que entonces se incurrió al dejarse inconclusa la tarea de precisar y desarrollar, con la necesaria amplitud, las disposiciones básicas pero muy genéricas e insuficientes contenidas en la Convención de 1982. Y ahora que, gracias a continuas presiones, se obtuvo la convocatoria de la Conferencia en curso para corregir las ambigüedades y los vacíos de la Convención, nos encontramos con que, si bien se reconoce la necesidad de adoptar medidas eficaces para la conservación y ordenación racional de aquellos recursos marinos, subsisten discrepancias importantes no sólo con respecto al contenido de esas medidas, sino también acerca de su estado legal, que, a juicio de los Estados ribereños, debe ser de carácter obligatorio, mientras los Estados pesqueros de aguas distantes insisten en la formulación de simples "líneas directrices", cuya aplicación sería asumida de manera voluntaria a través de arreglos bilaterales o multilaterales.

Esta situación es preocupante y nos induce a pensar desde ahora que, si países como los nuestros no llegaran a constituir un frente unido entre el mayor número posible de Estados costeros, sobre la base de propuestas bien elaboradas y sustentadas, nos expondríamos a que los países de posiciones contrarias lleven la Conferencia a un desenlace frontalmente adverso o cuando menos inoperante para el debido resguardo de nuestros derechos e intereses. Por eso, hará falta de nuestra parte una intervención muy activa y concertada en apoyo de nuestros planteamientos sobre la coherencia de las medidas de conservación aplicables en alta mar con las adoptadas por los Estados ribereños dentro de sus zonas de jurisdicción nacional; sobre los criterios pertinentes con respecto a las nociones del máximo y óptimo rendimiento sostenibles; sobre la procedencia, contenido y alcances del enfoque precautorio; sobre las obligaciones del Estado del pabellón para el suministro periódico de las informaciones científicas, tecnológicas y estadísticas relativas a los recursos y a las operaciones de pesca, así como para cooperar en el funcionamiento de un sistema eficaz de supervisión, control, vigilancia y ejecución de las medidas; sobre la participación a ese último efecto del Estado del puerto; sobre las facultades de las organizaciones pesqueras regionales y subregionales; sobre las sanciones aplicables a los infractores, y sobre los procedimientos idóneos para asegurar la solución obligatoria de las controversias.

Así las cosas, como el Presidente de la Conferencia conducirá los trabajos del próximo período de sesiones (Nueva York, entre mediados y fines de marzo de 1994) tomando como base el texto de negociación que distribuyó en julio de 1993, hará falta que asumamos la iniciativa para contrarrestar las propuestas de signo contrario y hacer valer en las deliberaciones nuestros puntos de vista. A ese propósito, el procedimiento más efectivo sería el de presentar un proyecto integrado de convención internacional que, partiendo -con los reajustes pertinentes- del actual texto de negociación, refundiese sus conceptos fundamentales y los contenidos en el proyecto del núcleo de países de posiciones afines (Argentina, Canadá, Chile, Islandia y Nueva Zelanda), así como en el documento de los Estados Miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (Colombia, Chile, Ecuador y Perú).

El estudio elaborado por la OLDEPESCA, después del resumen de los consensos y disensos que han venido perfilándose desde el inicio de la Conferencia, incluye un examen comparativo de las disposiciones principales que figuran en los tres instrumentos precitados y finaliza con ciertas conclusiones y sugerencias que somete a la consideración de los Gobiernos de los países de nuestra región, en términos de por sí muy sucintos para que sea necesario repetirlos aquí. Lo importante es

aprovechar el tiempo disponible en la concertación de criterios y la preparación de documentos que permitan a las delegaciones latinoamericanas y de otros países de posiciones afines estar listas en el período de sesiones del próximo mes de marzo, no sólo para intervenir con puntos de vista coincidentes, sino además para presentar un proyecto bien hilvanado, que sería de gran ayuda en el curso de las negociaciones y en la preparación del nuevo texto del Presidente de la Conferencia.

En cuanto al procedimiento que se ha de seguir con ese objeto, a falta de un certamen de carácter regional entre los meses de diciembre a febrero, se sugiere la designación de un grupo de trabajo constituido mediante acuerdo de los Representantes Permanentes de los países latinoamericanos acreditados ante las Naciones Unidas, que se reuniría en Nueva York tan pronto como fuera posible, bajo la coordinación del Presidente del Grupo de Países Latinoamericanos (GRULA). Por su parte, la OLDEPESCA estará siempre dispuesta a brindar el concurso que le sea solicitado, dentro del marco de la cooperación y coordinación regional que le corresponde promover en el sector pesquero.

Anexo 6

RECOMENDACIONES DEL CENTRO AMBIENTAL PARA LA CUENCA DEL PLATA(CAPCLA)

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), creado en virtud del Tratado de Asunción (1991) entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, tiene por objetivo la formación de un mercado único regional a partir de enero de 1995. Este mercado servirá a aproximadamente 187 millones de personas, en un área que constituye aproximadamente el 56% del espacio ambiental de América Latina.

En líneas generales, el Mercosur pretende reactivar el crecimiento económico en esos países, dentro de la economía de mercado. Esto implica la libre circulación de mercancías, servicios y factores productivos entre los cuatro países, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y el establecimiento de un arancel externo y una política comercial común con relación a terceros mercados.

Hasta esa fecha, los asuntos relacionados con la pesca, ya sea fluvial o marítima, no están considerados en las negociaciones del MERCOSUR. Por lo tanto se recomienda:

1. Incluir la temática de la pesca, su producción y comercialización en las negociaciones del MERCOSUR, considerando adecuadamente la conservación, protección y uso sostenible de los recursos pesqueros;
2. Al firmarse los acuerdos sobre el sector pesquero y su uso sostenible en el ámbito del Mercosur, deberá tenerse en cuenta la compatibilización entre éstos y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las posiciones regionales conjuntas en el tema;
3. Los acuerdos en el ámbito del Mercosur deben considerar también los Tratados binacionales ya firmados entre los 4 países - como el Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo (1973) u otros - , que incluyen la temática de la pesca sostenible;

Teniendo en cuenta la Declaración de las Organizaciones Ciudadanas sobre la Regulación de la pesca de especies transzonales y altamente migratorias en áreas de alta mar, presentada a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorias, celebrada en Nueva York entre el 12 y el 30 de julio de 1993, se recomienda también a nivel regional:

1. La aplicación del principio precautorio en las actividades de explotación de los recursos marinos, especialmente la pesca comercial e industrial a gran escala,
2. Dar amplia divulgación a las Convenciones y Acuerdos para la protección y sustentabilidad de la pesca, a las comunidades directamente afectadas, tales como organizaciones de pescadores, pescadores artesanales y de pequeña escala y organizaciones no gubernamentales ambientalistas, para posibilitar su mejor aplicación y fiscalización. Además, deberían abrirse canales legítimos para la real participación de esas organizaciones en la elaboración de los acuerdos, protocolos y programas de carácter regional.